

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRASFERENCIA TECNOLÓGICA
Meta Presupuestaria	050
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AOI00165600320 GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y TRASFERENCIA TECNOLÓGICA.
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de CURSO TALLER DE PROPIEDAD INTELECTUAL denominado " PLAN DE TRABAJO DEL TALLER DEL MARCO NORMATIVO DE INNOVACIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA ", para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar a una **PERSONA NATURAL** para el servicio de **CURSO TALLER DE PROPIEDAD INTELECTUAL** para realizar el "**PLAN DE TRABAJO DEL TALLER DEL MARCO NORMATIVO DE INNOVACIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA**", dirigido a los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con la finalidad de proporcionar los conocimientos y herramientas necesarias para entender, gestionar y proteger las creaciones intelectuales.

II. ANTECEDENTES

- Que con fecha 22 de junio de 2011, se promulga la ley que crea La Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, mediante la Ley N° 29716.
- Que con fecha 22 de junio de 2011 se emite el Decreto de Urgencia N° 0302011 establece disposiciones para la implementación de la Universidad Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo".
- Que con fecha 18 de diciembre de 2012, mediante la Ley N° 29965 se establece la regulación definitiva de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", con su propio presupuesto.
- Que con fecha 28 de febrero del 2017, se publica en las normas legales del Diario el Peruano el Decreto Supremo N 032-EF autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo".
- Que con fecha 06 de diciembre de 2018, se publica en las normas legales del Diario El Peruano la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Que con fecha 15 de febrero del 2019, se publica en las normas legales del "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" Diario el Peruano la Resolución del Consejo Directiva N° 016-2019-SUNEDU/CD, en el que se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD-Resolución N° 010-2017-SUNEDU/CD. Resolución N°010-2017-SUNEDU/CD
- Que, con fecha 15 de julio del 2022, se publica en las normas legales del Diario el Peruano la Resolución Viceministerial N°088-2022-MINEDU reconfirmando la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
- Que con fecha 07 de octubre del 2025, se publica en las normas legales del Diario el Peruano la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU reconfirmando la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, designándose al:
 - Dr. HUGO ALFREDO HUAMANI YUPANQUI (Presidente)
 - Dr. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA (vicepresidente Académico).
 - Dra. ALFREDO CESAR LARIOS FRANCO (Vicepresidente de Investigación).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Objetivo General: Fortalecer las capacidades de los docentes, investigadores y personal de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT) en la aplicación del marco normativo sobre innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica, para promover la protección de los resultados de investigación y el incremento de solicitudes de patentes.

3.2 Objetivo Específico:

- Fortalecer los conocimientos sobre el marco normativo nacional e internacional relacionado con la innovación, la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica.



- Identificar los resultados de investigación con potencial de protección mediante las diferentes modalidades de propiedad intelectual, especialmente las patentes.
- Desarrollar capacidades para la gestión de los procesos de protección, valorización y transferencia tecnológica de los resultados de investigación generados en la UNAT.
- Promover la cultura de innovación y propiedad intelectual como mecanismo para fortalecer la investigación y contribuir al desarrollo institucional.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio comprende el diseño, organización y ejecución de un curso-taller especializado en **Propiedad Intelectual, Patentes y Transferencia Tecnológica**, dirigido a docentes, investigadores, estudiantes y personal vinculado a la investigación e innovación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja (UNAT), con un enfoque eminentemente práctico y orientado al fortalecimiento de capacidades para la identificación, evaluación, protección y transferencia de resultados de investigación con potencial innovador.

El desarrollo del servicio considera la implementación de tres (03) sesiones presenciales o virtuales, con una duración total de diez (10) horas académicas, distribuidas de la siguiente manera:

Sesión 1. Innovación, desarrollo tecnológico y propiedad intelectual en la universidad (3 horas)

Tiene como finalidad que los participantes comprendan la diferencia entre investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y propiedad intelectual, identificando aquellos resultados generados en la UNAT que puedan convertirse en activos susceptibles de protección y transferencia tecnológica.

Durante esta sesión se desarrollarán los siguientes temas:

- Relación entre los objetivos estratégicos institucionales y la generación de resultados protegibles.
- Conceptos fundamentales de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento tecnológico, transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
- Innovación de producto e innovación de procesos de negocio, conforme al Manual de Oslo.
- Propiedad intelectual como activo estratégico universitario.
- Riesgos frecuentes asociados a la divulgación temprana, titularidad, autoría y protección de resultados.

Como actividad práctica, los participantes analizarán casos reales relacionados con diversas carreras profesionales de la UNAT, clasificando los resultados de investigación según su potencial de protección intelectual y elaborando una matriz inicial de oportunidades de propiedad intelectual.

Sesión 2. Marco normativo de propiedad intelectual, patentes y transferencia tecnológica (3 horas)

Esta sesión permitirá que los participantes conozcan el marco legal nacional e internacional aplicable a la propiedad intelectual, identificando el mecanismo de protección más adecuado para cada tipo de resultado de investigación.

Los contenidos comprenderán:

- Normativa sobre ciencia, tecnología e innovación aplicable a las universidades.
- Régimen de propiedad industrial establecido por la Decisión 486 de la Comunidad Andina.
- Patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y procedimientos de solicitud ante INDECOPI.
- Derechos de autor, software, marcas y demás mecanismos de protección.
- Transferencia tecnológica mediante licenciamiento, convenios, spin-off, incubación y servicios tecnológicos.
- Principios institucionales de confidencialidad, titularidad, trazabilidad y distribución de beneficios.

Como actividad central se desarrollará el ejercicio denominado **"Semáforo de Patentabilidad"**, mediante el cual los equipos



evaluarán casos tecnológicos aplicando criterios de novedad, nivel inventivo, aplicación industrial, divulgación previa, identificación de inventores y selección del mecanismo de protección más adecuado.

Sesión 3. Ruta institucional para gestionar patentes y transferencia tecnológica en la UNAT (4 horas)

La tercera sesión estará orientada al diseño de una ruta institucional que permita identificar, evaluar, proteger y transferir resultados tecnológicos desarrollados en la universidad.

Se abordarán los siguientes contenidos:

- Ruta institucional para la gestión de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- Elaboración de fichas de revelación de invención.
- Búsqueda preliminar de antecedentes tecnológicos y estado de la técnica.
- Estrategias de transferencia tecnológica mediante licencias, convenios, contratos, incubación y creación de spin-off.
- Diseño de indicadores para el seguimiento de resultados y gestión institucional.

Como actividad práctica principal, los participantes desarrollarán un **Mini Expediente de Protección**, incorporando información técnica, jurídica y de gestión necesaria para evaluar el potencial de protección y transferencia de un resultado de investigación.

RESULTADOS ESPERADOS

Al culminar el servicio se espera obtener los siguientes resultados:

1. Fortalecimiento de las capacidades de los participantes en innovación, propiedad intelectual, patentes y transferencia tecnológica.
2. Identificación y evaluación preliminar de resultados de investigación con potencial de protección mediante mecanismos de propiedad intelectual.
3. Conocimiento de la ruta institucional para la protección y transferencia tecnológica de los resultados generados en la UNAT.
4. Elaboración, por cada participante o equipo, de un **Mini Expediente Preliminar de Protección y Transferencia Tecnológica**, que incluya la ficha de revelación, matriz de evaluación de patentabilidad, mecanismo de protección sugerido, ruta institucional e identificación de riesgos.
5. Contribución al fortalecimiento de la gestión de la innovación y al incremento de iniciativas con potencial de protección y transferencia tecnológica en la UNAT.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

PROVEEDOR:

- Contar con RUC vigente
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RNP.
- Contar con experiencia en capacitaciones, consultorías o asesorías similares.

Experiencia del Contratista:

Formación Académica

- Título Profesional Universitario.

Experiencia General

- Experiencia laboral mínima de cuatro (2) años en el sector público o privado.

Experiencia específica

- Dictado de Capacitaciones 1 cursos en Universidades Públicas en innovación y transferencia tecnológica.

- Dictado de Capacitación en cursos en Universidades Públicas en Vicerrectorado de Investigación.
- Experiencia profesional específica desarrollando capacidades de innovación y transferencia en universidades nacionales

Cursos y/o especializaciones:

- curso capacitación en gestión de proyectos de investigación

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS
(De corresponder)

No aplica

VII. SEGUROS (De Corresponder)

No aplica

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: (La presentación del servicio se desarrollará presencial).

PLAZO: (El servicio se desarrollará el día 21 de julio de manera presencial y virtual del presente año en tres bloques)

El servicio será prestado de acuerdo al siguiente cronograma.

Día 21 de julio (mañana)

Mañana: 8:30 am A 1:30 pm

Día 20 y 22 de julio virtual

Tarde: 5:00 pm A 7:00 pm

X. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un único entregable (informe de las actividades y el material PPT de la ponencia), asimismo deberá de adjuntar el comprobante de pago dentro de los 5 días hábiles de culminado el servicio, dicho entregable será ingresado a través de la mesa de parte de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en el plazo máximo de 07 días, **EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor a dos días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la DITT para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del único entregable de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer pago	Único entregable	100%
	TOTAL	100%

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO APLICA

XIV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N°



32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta penalidad se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones con Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XVII. CLAUSULA GARANTÍA

NO APLICA

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos

de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XXI. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Dra. Lucía Ruth Pantoja Tirado
DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA